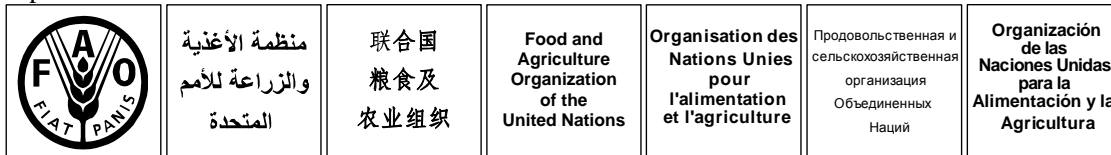


Septiembre de 2012



COMITÉ DE FINANZAS

147.º período de sesiones

Roma, 5-9 de noviembre de 2012

Mandato del Comité de Auditoría de la FAO

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Sr. John Fitzsimon

Inspector General, Oficina del Inspector General (OIG)

Tel.: +3906 570 54884

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

RESUMEN

- Se propone una actualización del mandato vigente del Comité de Auditoría de la FAO con objeto de:
 - a) actualizar el mandato para incluir los cambios ya aplicados a la composición del Comité en virtud del Plan inmediato de acción (PIA);
 - b) hacer un mayor hincapié en el mandato sobre la función del Comité, más allá del actual enfoque centrado en el seguimiento de las actividades de la Oficina del Inspector General. Otras funciones, mencionadas brevemente en el mandato vigente pero de igual valor añadido para la Organización, están dirigidas a proporcionar asesoramiento sobre presentación de informes financieros, disposiciones relativas al control interno y procesos de gestión del riesgo;
 - c) documentar de manera más completa el modo de proceder establecido del Comité, de conformidad con un referente al día de buenas prácticas para las Naciones Unidas y otros organismos multilaterales.
- Los cambios propuestos fueron ratificados por el Comité de Auditoría de la FAO y aceptados por el Director General.

ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA DEL COMITÉ DE FINANZAS

- El Director General pide asesoramiento al Comité de Finanzas sobre la actualización recomendada del mandato del Comité de Auditoría, antes de su finalización.

Propuesta de asesoramiento

- **El Comité de Finanzas coincidió con la actualización propuesta del mandato del Comité de Auditoría de la FAO, tal y como fue aprobada por el Director General y ratificada por el Comité de Auditoría, haciendo hincapié en que ciertos cambios: a) son consecuentes con las medidas ya aplicadas en virtud del Plan inmediato de acción; b) reequilibran el ámbito de trabajo descrito del Comité, a fin de reflejar de un modo más fiel el valor de la Organización; c) documentan de manera más íntegra el modo de proceder del Comité establecido.**

Introducción

1. Se ha promulgado el mandato del Comité de Auditoría de la FAO como Apéndice C de la sección 146 del Manual, titulada “Internal Committees or Activities” (Comités o actividades internas). El Comité de Auditoría fue establecido en 2003 y hasta 2008 estuvo compuesto por miembros tanto internos como externos. Atendiendo a una recomendación de la Evaluación externa independiente y anticipándose a la medida 2.92 del Plan inmediato de acción (PIA), el Comité estuvo compuesto en su totalidad por miembros externos a partir del 1 de enero de 2008. Las funciones del Comité, tal y como están establecidas en el mandato vigente, están basadas en aquellas aprobadas por el Director General en 2003. Las revisiones del mandato realizadas desde 2003 hacían referencia sobre todo a la composición y el número de miembros del Comité.
2. A lo largo de varias reuniones recientes, el Comité de Auditoría ha examinado el mandato vigente y ha señalado la necesidad de llevar a cabo una actualización en algunos aspectos. En los informes anuales de 2010 y 2011, el Comité de Auditoría recomendó que la Organización prestara atención a esta cuestión. En las observaciones presentadas al Comité de Finanzas en el informe anual de 2011, el Director General se mostró de acuerdo en que las actualizaciones propuestas se revisaran conjuntamente con los resultados de 2012 del examen externo de garantía de calidad de la actividad de auditoría de la OIG, a tiempo para su examen por el Comité de Finanzas en su período de sesiones de otoño de 2012.

Puntos de referencia para el análisis del mandato vigente

3. La medida 2.92 del PIA estipula que el Comité de Auditoría estará integrado exclusivamente por miembros externos, seleccionados por el Consejo previa recomendación del Director General y el Comité de Finanzas. La medida 2.93 del PIA estipula que el Comité presentará un informe anual al Consejo por conducto del Comité de Finanzas. La medida del PIA relativa a la aprobación de la composición por parte del Consejo previa recomendación del Director General y el Comité de Finanzas, actualmente aplicada con nuevos nombramientos y prórrogas, no está contemplada en el mandato vigente. La actualización propuesta uniformizará el mandato con estos cambios.
4. Se emplearon otros puntos de referencia para formular la presente propuesta de actualización. El examen del mandato vigente se llevó a cabo teniendo en cuenta los resultados del examen externo de garantía de calidad de la actividad de auditoría interna de la OIG realizado en 2012; las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección (DCI), tal y como se establecieron en su informe sobre la función de auditoría en el sistema de las Naciones Unidas y los comentarios del Director General y de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas al respecto¹; las buenas prácticas sugeridas o recomendadas por los representantes de los servicios de auditoría interna de las Naciones Unidas y las instituciones multilaterales en su documento expositivo sobre los principios generalmente aceptados de un comité de auditoría y buenas prácticas identificadas, que fue aprobado como referente por la DCI; y los mandatos vigentes en otros organismos especializados de las Naciones Unidas similares.
5. En el caso de encontrarse en el análisis lagunas considerables en lo relativo a la labor, las responsabilidades y la función del Comité, se propone que se realicen las revisiones que se consideren oportunas y prácticas para ajustarse al marco de la Organización.

Examen de garantía de calidad de la auditoría de la OIG realizado en 2012

6. El revisor independiente de la garantía de calidad de la auditoría examinó la propuesta de actualización del mandato. Recomendó que en la presentación de la actualización de la Carta del Comité de Auditoría se incluyera una explicación del modo en el que la FAO es coherente con las revisiones actuales y propuestas para 2012 de las Normas Internacionales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna² y las Definiciones relacionadas. Estos documentos establecen, entre otras

¹ CL144/INF/9.

² Normas profesionales mundiales aplicadas por la OIG en sus actividades de auditoría interna, en consonancia con su Carta.

cuestiones, criterios para las líneas de notificación y los mecanismos de supervisión de las actividades de auditoría interna, gracias a los cuales estas actividades pueden considerarse lo suficientemente independientes dentro de sus organismos. Las Normas hacen referencia a la función de la “Junta” y la Definición proporciona flexibilidad al modo de aplicarla en diferentes organizaciones privadas, públicas e intergubernamentales.

7. El principio fundamental es que debe haber una forma adecuada de presentación de informes a un órgano directivo supremo de un organismo, así como de supervisión por parte del mismo, con independencia de la gestión ejecutiva. El revisor externo de la garantía de calidad, el Inspector General y el Comité de Auditoría convinieron en que la revisión por parte del Comité de Auditoría de las actividades de la OIG, tal y como se establece en el mandato vigente, junto con las disposiciones del vigente mandato de la Carta de la OIG en lo referente a la presentación de informes por parte del Comité de Auditoría y el Inspector General al Consejo, por conducto del Comité de Finanzas, cumple este principio. Por tanto, no se propone ningún cambio en el mandato del Comité de Auditoría a este respecto.

8. El revisor externo de la garantía de calidad no tiene más recomendaciones para la actualización propuesta del mandato.

Recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección

9. En la mayoría de los casos, la FAO ya estaba aplicando las recomendaciones contenidas en el informe de la DCI relativas a los Comités de Auditoría. La diferencia importante del mandato propuesto según las recomendaciones de la DCI afecta a la función del Comité de Auditoría respecto del Auditor Externo³. En el caso de la FAO, el examen de la actuación del auditor externo titular y de las propuestas para la selección de nuevos auditores externos se encuentra dentro del ámbito de competencia de los órganos rectores. Por tanto, la actualización propuesta no introduce estas cuestiones en el mandato.

10. El mandato mantiene la actual función del Comité de Auditoría de revisar la pertinencia de la coordinación de las actividades de auditoría interna de la OIG con el auditor externo, así como de examinar los resultados del auditor externo en relación con el aporte de orientación acerca de los riesgos para la Organización, las actividades de la auditoría interna y el seguimiento de la gestión de las recomendaciones.

Comparación con las buenas prácticas dentro del sistema de las Naciones Unidas

11. La diferencia más notable entre el mandato vigente del Comité de Auditoría basado en la orientación de los representantes de los servicios de auditoría interna y el mandato del Comité de otros organismos especializados de las Naciones Unidas está en sus prioridades. El mandato vigente reflejaba una necesidad, a principios de la década de 2000, de promover la aceptación interna de la importancia y el valor de las funciones de la OIG, así como de llevar a cabo un seguimiento de los cambios sustanciales en las prácticas profesionales de la OIG que se realizaban entonces. A partir de ese momento, la OIG ha conseguido una armonización general con las normas internacionales de auditoría interna y ha establecido una unidad de investigaciones en consonancia con las normas profesionales internacionales. En el estudio interno realizado como parte del examen de garantía de calidad de 2012, se recogió una opinión muy positiva de la actividad de auditoría de la OIG llevada a cabo junto con los directivos destinatarios dentro de la Organización. De cara al futuro, la Organización podrá aumentar su valor gracias a la inversión en el Comité de Auditoría, al emplear los conocimientos y la experiencia del Comité de manera más completa en otras cuestiones de su competencia actual.

12. En el mandato revisado propuesto, las referencias a la supervisión de las operaciones de la función interna de auditoría del organismo están equilibradas de un modo más uniforme por referencias orientadas a proporcionar asesoramiento sobre presentación de informes financieros, disposiciones relativas al control interno y procesos de gestión del riesgo.

³ Las recomendaciones pertinentes de la DCI son las número 11-15.

13. Asimismo, en el mandato revisado propuesto se ha profundizado en el modo de proceder del Comité, tal y como se recomienda en la orientación de los representantes de los servicios de auditoría interna.

Actualizaciones propuestas

14. Las actualizaciones propuestas, ratificadas por el Comité de Auditoría de la FAO y aprobadas por el Director General, pueden clasificarse en tres categorías, según estén orientadas a:

- actualizar el mandato para incluir los cambios ya aplicados en relación con la composición en virtud del Plan inmediato de acción;
- hacer un mayor hincapié en el mandato sobre la función del Comité, más allá del actual enfoque centrado en el seguimiento de las actividades de la Oficina del Inspector General. Otras de las funciones, mencionadas brevemente en el mandato vigente pero de igual valor añadido para la Organización, están dirigidas a proporcionar asesoramiento sobre presentación de informes financieros, disposiciones relativas al control interno y procesos de gestión del riesgo;
- documentar de manera más completa, el modo de proceder establecido del Comité, de conformidad con un referente al día de buenas prácticas para las Naciones Unidas y otros organismos multilaterales.

15. En el anexo del presente documento se exponen los cambios específicos en el texto propuestos para el mandato, así como la justificación de los mismos.

CAMBIOS PROPUESTOS PARA EL MANDATO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA FAO

MANDATO VIGENTE		PROPUESTA DE MANDATO	OBSERVACIÓN
1.	<u>Introducción</u>	1. <u>Finalidad</u>	
1.	El Comité actúa como grupo asesor del Director General y la Oficina del Inspector General (AUD). Su objeto es ayudar a que en toda la Organización se acepte la importancia y el valor de las funciones de auditoría interna, inspección e investigación, y dar al Director General las garantías de que esas funciones se están cumpliendo con eficacia y eficiencia. El Comité deberá:	<p>1.1 En calidad de grupo asesor de expertos, el Comité de Auditoría ayuda al Director General en cuestiones relativas al control interno, los procesos de gestión de riesgos, la presentación de informes financieros y la auditoría interna, así como las funciones de inspección e investigación de la Organización. El Comité de Auditoría brinda asesoramiento sobre estos asuntos teniendo en cuenta el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, así como las políticas y procedimientos aplicables a la FAO y a su entorno de funcionamiento.</p> <p>1.2 A través de los informes que presenta al Comité de Finanzas, ofrece información a los órganos rectores de estos ámbitos.</p> <p>1.3 En lo referente a la auditoría interna, la inspección y la investigación, el Comité desempeña una función consultiva ante la Oficina del Inspector General (OIG), por lo que ayuda al Inspector General en cuestiones relativas a la garantía continua de la actuación de la Oficina.</p>	<p>Cambio efectuado para reflejar una propuesta de función consultiva más amplia del Comité de Auditoría, donde la revisión del funcionamiento de la OIG sigue siendo esencial.</p> <p>Se reflejan las disposiciones vigentes orientadas a asesorar al Director General, aunque en este caso los informes se dirigen al Comité de Finanzas.</p> <p>Se ha sustituido en todo el documento el acrónimo AUD, presente en el anterior mandato, por OIG a fin de reflejar la aprobación del cambio.</p>

	i) evaluar la idoneidad y eficiencia de los servicios de auditoría interna así como sus estrategias, prioridades y planes de trabajo, y proponer posibles ámbitos de auditoría para hacer frente a los riesgos de la Organización;	SUPRIMIDO	Se simplifica el documento. Este tema está tratado en la sección más específica relativa a las responsabilidades que aparece a continuación.
	ii) examinar los avances en la aplicación de los planes de acción acordados de la AUD;	SUPRIMIDO	Se simplifica el documento. Este tema está tratado en la sección más específica relativa a las responsabilidades que aparece a continuación.
	iii) tomar nota de los informes del Auditor Externo y vigilar el seguimiento oportuno de sus recomendaciones.	SUPRIMIDO	Se simplifica el documento. Este tema está tratado en la sección más específica relativa a las responsabilidades que aparece a continuación.
2.	<u>Mandato</u>	2 <u>Responsabilidades</u>	Título de la sección cambiado, puesto que “Mandato” es el título de todo el documento.
El Comité tiene las siguientes responsabilidades:		2.1 El Comité examina los siguientes asuntos y asesora al Director General al respecto.	Las responsabilidades que siguen están clasificadas en grupos, en los cuales se destacan algunos elementos importantes sin limitar el alcance del Comité respecto de los mismos.
		a) Las políticas que tengan importantes repercusiones en las cuestiones de contabilidad y presentación de informes financieros, así como en el control financiero de la Organización, incluido el estudio de: <ul style="list-style-type: none"> i) los estados financieros de la Organización, además de los resultados de las auditorías externas relativas a los estados financieros, tal y como se documenta en las carta del auditor externo sobre asuntos de gestión y de opinión de la auditoría; ii) las disposiciones para la auditoría externa de la Organización y su aplicación; 	Texto añadido de acuerdo con el ejemplo de buenas prácticas del documento de los representantes de los servicios de auditoría interna; entre las responsabilidades de supervisión se cuenta: a) la integridad e idoneidad de las prácticas de presentación de informes financieros y de otra índole.

		iii) la contabilidad financiera y las políticas de gestión de la Organización; así como el estado de los proyectos de mejora que atañen a los sistemas financieros y la presentación de informes financieros.	
c) e)	examinar los riesgos significativos con que se enfrenta la Organización; examinar los informes de la AUD y del Auditor Externo (con la excepción de los solicitados específicamente por los donantes), evaluar las consecuencias de sus conclusiones respecto de las políticas, sistemas y procedimientos en vigor, y supervisar y vigilar activamente la aplicación oportuna de las recomendaciones de las auditorías;	b) El control interno y la estrategia, el marco y los procesos de gestión del riesgo de la Organización, a la luz de los importantes riesgos a los que se enfrenta la Organización, incluido el estudio de: i) los proyectos de mejora de la Organización relativos a los controles internos y a la gestión del riesgo; ii) los resultados del alcance de las auditorías interna y externa de la Organización y el estado de las recomendaciones originadas a partir de auditorías internas y externas.	Ampliado con objeto de reflejar el desarrollo de la gestión del riesgo institucional de la FAO.
		c) Las políticas de la Organización orientadas a combatir las prácticas fraudulentas, corruptas y colusorias de sus empleados y entidades externas, incluido el uso indebido de los recursos de la Organización y los mecanismos para permitir a los empleados y las entidades externas señalar, en plena confianza, toda irregularidad en la gestión y conducción de las operaciones.	Añadido de acuerdo con la orientación de los representantes de los servicios de auditoría interna. En la práctica, todavía sujeto en parte a la consideración del Comité de Auditoría.
a)	garantizar la independencia de la Oficina del Inspector General (AUD);	d) La eficacia y eficiencia de la auditoría interna de la OIG, las funciones de inspección e investigación y la adhesión a la Carta de la Oficina del Inspector General, las Directrices para las investigaciones administrativas internas y a la auditoría interna y las normas para investigaciones internacionales aplicables,	Se agrupan, de un modo más resumido, los temas relacionados del mandato vigente en relación con el examen de la OIG.

		<p>incluido el estudio de:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) la función independiente del Inspector General y su Oficina; ii) la suficiencia de recursos de que dispone la OIG para responder a las necesidades de la Organización; iii) los mecanismos y resultados de garantía de calidad de la OIG en relación con los exámenes de garantía de calidad interna y externa; iv) la idoneidad de la cobertura de la auditoría interna prevista y efectiva, teniendo en la debida cuenta los ámbitos que abarca la auditoría externa, para garantizar que la OIG ponga el acento en las esferas que comportan un riesgo elevado; v) los informes de auditoría presentados por la OIG y el estado de aplicación de las recomendaciones por parte la Organización; vi) las conclusiones de las investigaciones sobre casos presuntos o efectivos de mala administración, irregularidades y fraudes, así como el estado de las medidas de la Organización en relación con las conclusiones; vii) los informes trimestrales y anuales de la OIG. 	
b)	examinar los planes de trabajo bienales de la AUD en los ámbitos de auditoría e inspección, y brindar asesoramiento al respecto;	SUPRIMIDO	Combinado en el punto 2.1 d), expuesto anteriormente
d)	evaluar la eficacia e idoneidad de la cobertura de la auditoría interna, teniendo en la debida cuenta los ámbitos que abarca la	SUPRIMIDO	Combinado en el punto 2.1 d), expuesto anteriormente

	auditoría externa, para garantizar que se ponga el acento en las esferas que comportan un riesgo elevado;		
e)	examinar los informes de la AUD y vigilar la aplicación oportuna de las recomendaciones de las auditorías;	SUPRIMIDO	Combinado en el punto 2.1 d), expuesto anteriormente
f)	cerciorarse de que la AUD observa las normas internacionales sobre auditoría interna adoptadas por los jefes de auditoría de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Banco Mundial, así como por otras entidades del sistema de las Naciones Unidas;	SUPRIMIDO	Combinado en el punto 2.1 d), expuesto anteriormente
g)	examinar las conclusiones de las investigaciones sobre casos presuntos o efectivos de mala administración, irregularidades y fraudes y supervisar la labor de seguimiento de los mismos;	SUPRIMIDO	Combinado en el punto 2.1 d), expuesto anteriormente
h)	examinar el informe anual sobre las actividades de la AUD que se presenta al Director General y se remite sucesivamente al Comité de Finanzas;	SUPRIMIDO	Combinado en el punto 2.1 d), expuesto anteriormente
i)	examinar los resultados y la eficacia de la AUD, cerciorándose de que su actividad esté en consonancia con los planes aprobados y con la Carta de la Oficina del Inspector General;	SUPRIMIDO	Combinado en el punto 2.1 d), expuesto anteriormente
j)	cerciorarse de que los recursos de que dispone la AUD sean suficientes para responder a las necesidades de la Organización;	SUPRIMIDO	Combinado en el punto 2.1 d), expuesto anteriormente

k)	brindar asesoramiento al Director General y al Inspector General cuando lo considere apropiado;	SUPRIMIDO	Combinado en el punto 2.1 d), expuesto anteriormente
		2.2 El Comité establece un plan anual con miras a garantizar que sus responsabilidades y objetivos previstos para el período se cumplen eficazmente.	Añadido de acuerdo con la orientación de los representantes de los servicios de auditoría interna.
l)	presentar su propio informe anual al Director General, quien sucesivamente proporcionará una copia al Comité de Finanzas de la FAO.	2.3 Presenta un informe anual sobre sus actividades al Director General, quien sucesivamente proporciona una copia al Comité de Finanzas, junto con las observaciones adicionales que el Director General desee hacer al respecto.	Se refleja que el Director General puede transmitir el informe del Comité de Auditoría al Comité de Finanzas con observaciones adicionales, tal y como ha hecho en informes recientes.
6.	<u>...y autoridad</u>	<u>3 Autoridad</u>	
	<p>...El Comité tendrá facultades para:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Obtener toda la información necesaria y consultar directamente al Inspector General y al personal a su cargo. ii) Consultar todos los informes y documentos de trabajo elaborados por la AUD. iii) Pedir a cualquier funcionario cualquier información que necesite y solicitar la cooperación de todos los funcionarios ante cualquier petición del Comité. iv) Obtener asesoramiento profesional independiente, así como la participación de personas externas con experiencia y conocimientos técnicos de interés si lo considera necesario. 	<p>3.1 El Comité de Auditoría tiene facultades para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Obtener toda la información necesaria y consultar directamente al Inspector General y al personal a su cargo. b) Consultar todos los informes y documentos de trabajo elaborados por la OIG. c) Pedir a cualquier funcionario cualquier información y solicitar la cooperación de todo el personal ante cualquier petición del Comité de Auditoría. d) Obtener asesoramiento profesional independiente, así como la participación de personas externas con experiencia y conocimientos técnicos de interés si lo considera necesario. 	Sin cambios.

3.	<u>Composición del Comité</u>	<u>4. Composición</u>	
	El Comité se compone de cinco miembros externos y un Secretario de oficio. Todos los miembros y el Secretario son nombrados por el Director General.	4.1 El Comité se compone de cinco miembros externos y un Secretario de oficio. Todos los miembros y el Secretario son nombrados por el Director General.	Sin cambios.
		4.2 La composición del Comité es aprobada por el Consejo previa recomendación del Director General y el Comité de Finanzas.	Añadido con objeto de reflejar los cambios aplicados en virtud del Plan inmediato de acción.
	Los miembros se seleccionan sobre la base de sus títulos y experiencia como profesionales superiores de auditoría e investigación.	4.3 Los miembros se seleccionan sobre la base de su experiencia y sus títulos pertinentes para el mandato del Comité. Uno o más miembros tienen experiencia superior en auditoría e investigación. Durante la selección, se da debida consideración a la representación geográfica y de género dentro del Comité.	Se reflejan las consideraciones sobre diversidad de la estrategia de sustitución de la composición del Comité de Auditoría aprobadas por el Director General en octubre de 2010.
		4.4 Los miembros no dependen de la Secretaría de la FAO ni del Director General. Los antiguos Representantes Permanentes de la FAO o de la Secretaría de la FAO no serán nombrados miembros del Comité de Auditoría durante los dos años siguientes a la terminación de dichos cargos.	En la orientación de los representantes de los servicios de auditoría interna se hace referencia a cinco años durante los cuales los antiguos miembros de la Administración no pueden ser nombrados. En la versión propuesta, se sugieren dos años y se amplía el alcance para incluir a los antiguos Representante Permanentes.
		4.5 Los miembros prestan funciones a título personal y no pueden ser representados en las reuniones por suplentes.	
	El Comité elige su propio Presidente.	4.6 El Comité elige su propio Presidente de entre sus miembros.	Texto adicional para dar más precisión.
	El Inspector General proporciona servicios de secretaría al Comité.	SUPRIMIDO	Sustituido por la Sección 5, expuesta más adelante.

A discreción del Presidente, se invitará al Auditor Externo a asistir a las reuniones del Comité de Auditoría.	SUPRIMIDO	Incorporado al punto 6.8, expuesto más adelante.
4. <u>Mandato</u>		
Los miembros ejercen sus funciones durante un período de dos años, que a discreción del Director General puede renovarse por uno o más años.	4.7 Los miembros ejercen sus funciones durante un período de tres años, que a discreción del Director General puede renovarse una vez por otros dos años más después del mandato inicial. El mandato de los miembros se escalona de modo que se asegure la continuidad. La renovación depende de una evaluación positiva de la contribución del miembro durante su primer mandato.	Se introducen las consideraciones relativas tanto a la continuidad como a la renovación de la composición del Comité de Auditoría. En el documento de los representantes de los servicios de auditoría interna se recomienda un mandato máximo de cinco años. En lo concerniente a la estructuración del mandato máximo, se propone la fórmula 3+2, de conformidad con la orientación de los representantes de los servicios de auditoría interna. En el caso de mandatos más cortos (de dos años, por ejemplo), será necesario hacer presentaciones a los órganos rectores con mayor frecuencia.
	<u>5. Secretaría</u>	
	5.1 El Secretario del Comité de Auditoría es el Inspector General de oficio, quien informará directamente al Presidente sobre cuestiones relativas a la labor del Comité. La OIG presta apoyo de personal a la Secretaría.	Se sustituye y amplía el contenido de la anterior Sección 3.
5. <u>Reuniones</u>	<u>6. Reuniones</u>	
i) A discreción del Presidente, el Comité podrá reunirse tres o cuatro veces por año. El Presidente podrá solicitar la convocación de reuniones adicionales si lo considera apropiado.	6.1 A discreción del Presidente, el Comité se reúne un mínimo de tres veces por año. El Presidente podrá solicitar la convocación de reuniones adicionales si lo considera apropiado. Tanto el Director General, como el Inspector General o el Auditor Externo pueden solicitar al Presidente que convoque reuniones adicionales en caso necesario.	Anteriores puntos 5 i) y 5 ii) combinados y ampliados.

ii) El Inspector General tiene derecho a pedir al Presidente del Comité que convoque una reunión en caso necesario.	SUPRIMIDO	Combinado en el punto 6.1, expuesto anteriormente.
	6.2 Por regla general, a los miembros del Comité de Auditoría se les avisa de las reuniones con al menos 10 días laborables de antelación.	Añadido con objeto de confirmar las prácticas adecuadas en lo relativo a las reuniones del comité.
	6.3 El Presidente aprueba un orden del día provisional para las reuniones, que se distribuirá junto con las invitaciones.	Añadido con objeto de confirmar las prácticas actuales y adecuadas en lo relativo a las reuniones del comité.
	6.4 El Presidente o la Secretaría del Comité de Auditoría, según las instrucciones del Presidente o por iniciativa del secretario, prepararán documentos de apoyo. También podrán presentar documentos el Auditor Externo o, con la aprobación del Presidente, la Administración u otros comités de la Organización. Los documentos y el material informativo que se distribuyen para que los examine el Comité de Auditoría se utilizan exclusivamente con este fin y se consideran confidenciales.	Añadido con objeto de confirmar las prácticas actuales y adecuadas en lo relativo a las reuniones del comité.
iii) Si bien se espera la presencia de los cinco miembros en cada reunión, las reuniones pueden celebrarse con un quórum de tres miembros. El Secretario de la reunión (el Inspector General) no tendrá derecho de voto.	6.5 Si bien se espera la presencia de los cinco miembros en cada reunión, las reuniones pueden celebrarse con un quórum de tres miembros. El Secretario de la reunión no tiene derecho de voto. Generalmente, las decisiones del Comité de Auditoría se adoptan por consenso y, de no darse el caso, por la mayoría de los miembros presentes y votantes. En caso de empate en una votación, el voto decisivo lo tiene el Presidente.	Texto ampliado.
	6.6 Los miembros pueden participar en las reuniones por teléfono o videoconferencia; durante este tiempo, se cuentan a efectos de construir un quórum.	Añadido con objeto de confirmar las prácticas actuales y adecuadas en lo relativo a las reuniones del comité.

		6.7 En caso de que el Presidente no pueda asistir a una reunión, los miembros eligen, de entre los miembros presentes, a un Presidente interino para dicha reunión.	Añadido con objeto de confirmar las prácticas actuales y adecuadas en lo relativo a las reuniones del comité.
		6.8 El Presidente puede invitar a funcionarios de la OIG o de otras unidades de la FAO, así como al Auditor Externo, a asistir a las reuniones.	Se amplía una cuestión presente en la anterior Sección 3 del mandato, que se incluye ahora en este apartado.
		6.9 El Comité de Auditoría puede decidir celebrar ocasionalmente una sesión a puertas cerradas, según lo considere oportuno, o sesiones privadas con el Secretario, los representantes de la Administración o el representante del Auditor Externo.	Añadido con objeto de confirmar las prácticas actuales y adecuadas en lo relativo a las reuniones del comité.
		6.10 La Secretaría se encarga de redactar y llevar las actas de las reuniones. El Comité de Auditoría examina la propuesta de acta por correspondencia y aprueba oficialmente el acta en la siguiente reunión.	Añadido con objeto de confirmar las prácticas actuales y adecuadas en lo relativo a las reuniones del comité.
		6.11 Las deliberaciones del Comité de Auditoría y las actas de las reuniones se comparten con el centro de coordinación del Director General seleccionado para el Comité de Auditoría, el Gabinete y el personal de la OIG; en el resto de casos, tienen carácter confidencial, salvo que el Presidente decida lo contrario. El Presidente puede aceptar compartir la totalidad de las actas, o partes pertinentes de las mismas, con otros directores superiores de la FAO, o solicitar a la Secretaría que proporcione resúmenes de las decisiones para que los directores superiores de la FAO lleven a cabo medidas complementarias.	Añadido con objeto de confirmar las prácticas actuales y adecuadas en lo relativo a las reuniones del comité.

		<u>7. Conflictos de interés</u>	
		7.1 Antes de su nombramiento, los nuevos miembros cumplimentan una declaración sobre conflictos de interés. En caso de que surja —o exista el riesgo de que surja— un conflicto de interés, se debe declarar este hecho, con lo que el miembro o los miembros en cuestión quedan eximidos de participar en el debate o bien se abstienen de votar sobre el asunto específico. En tal caso, es necesario un quórum formado por los miembros restantes para examinar la cuestión.	Añadido de acuerdo con la orientación de los representantes de los servicios de auditoría interna.
		<u>8. Responsabilidades de los miembros del Comité</u>	
		8.1 Los miembros del Comité actúan de manera autónoma y no tienen facultades decisorias en el ejercicio de su función consultiva en el Comité de Auditoría. Por ello, a los miembros del Comité no se les considera responsables a título personal de las decisiones adoptadas por el Comité de Auditoría en su conjunto.	Añadido en consonancia con las prácticas habituales de las cartas del Comité de Auditoría y la orientación de los representantes de los servicios de auditoría interna.
		8.2 Los miembros del Comité de Auditoría son eximidos de toda responsabilidad derivada de cualquier demanda interpuesta contra ellos a resultas de las actividades realizadas en el marco de la labor del Comité, siempre que tales actividades se hayan llevado a cabo de buena fe.	Añadido de acuerdo con la orientación de los representantes de los servicios de auditoría interna.
6.	<u>Presentación de informes y...</u>	<u>9. Presentación de informes</u>	
	El Comité rinde cuentas al Director General, y todos los informes del Comité irán dirigidos a él. El Director General proporcionará al Comité de Finanzas una copia del informe anual del Comité de Auditoría junto con sus comentarios al respecto, de	9.1 El Comité rinde cuentas al Director General, y todos los informes del Comité van dirigidos a él. El Comité de Auditoría elabora un informe anual sobre su labor para el Director General, que se presenta al Comité de Finanzas cada año junto con los	Ampliado, sobre todo para hacer referencia a la inclusión de una autoevaluación en los futuros informes anuales.

haberlos. El Comité de Finanzas invitará al Presidente del Comité, o a otro miembro del Comité si este así lo decidiera, al período de sesiones en que vaya a ocuparse del informe.	comentarios del Director General. En el informe se incluye una autoevaluación anual de la labor del Comité. El Comité de Finanzas invita al Presidente del Comité de Auditoría, o a otro miembro del Comité si este así lo decidiera, al período de sesiones en que vaya a ocuparse del informe.	
	9.2 El Presidente del Comité se comunica con el centro de coordinación del Director General designado acerca de los resultados de las deliberaciones del Comité de Auditoría, así como sobre las nuevas cuestiones de importancia para sus actividades.	Añadido para reflejar la práctica actual y las expectativas y de conformidad con la orientación de los representantes de los servicios de auditoría interna en lo relativo a la comunicación eficaz con la administración.
	<u>10. Remuneración y reembolso de los costos</u>	
	10.1 Los miembros del Comité de Auditoría no reciben remuneración alguna de la FAO por las actividades realizadas en el ejercicio de sus funciones como miembros de dicho Comité. La FAO reembolsa a los miembros del Comité los gastos de viajes y las dietas en que hayan incurrido necesariamente para participar en las reuniones del Comité.	Añadido de acuerdo con la orientación de los representantes de los servicios de auditoría interna relativa a la carta del Comité de Auditoría destinada a abordar los términos y condiciones de servicio.
	<u>11. Examen periódico del mandato</u>	
	11.1 El Comité de Auditoría examina la pertinencia de su mandato y, cuando proceda, recomienda cambios que somete a la aprobación del Director General.	Añadido de acuerdo con la orientación de los representantes de los servicios de auditoría interna.